Causas n° 15.614—SALA I—
"Pontaquarto, Mario Luis
s/ recurso de queja"

Edmara Nacional de Casación Penal

REGISTRO Nº /9.048

///nos Aires, 6 de diciembre de 2011.

AUTOS Y VISTOS: Y CONSIDERANDO:

1') Que los magistrados del Tribunal Oral en lo Criminal Federal n' 3 de esta ciudad, resolvieron rechazar el recurso de casación articulado por la defensa de Mario Luis Pontaquarto, por considerar que se trataba de una reiteración del remedio interpuesto de manera subsidiaria a fs. 25.583/6, el que fue oportunamente rechazado por ese Tribunal (cfr. fs. 25.587/8)

Contra esa decisión interpusieron esta presentación directa los defensores del nombrado, Hugo Wortman Jofré y Juan Manuel Alemán, a fs. 15/25.

- 2') Que esta Sala ha resuelto en reiteradas oportunidades que resoluciones como la atacada no son -por su naturaleza ni por sus efectos- sentencias definitivas ni a ella equiparables, en los términos del art. 457 del Código Procesal Penal de la Nación, ya que no ponen fin a la acción ni a la pena, no hacen imposible que continúen las actuaciones ni deniegan la extinción, conmutación o suspensión de la pena.
- 3') Que el límite apuntado en el considerando precedente no puede ser superado con arreglo a lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación in re: "Marquevich, Roberto José -s/ causa n' 1098" -M. 216, XXXVII; y "Banco Nación Argentina -s/ sumario averiguación defraudación" -B. 320, XXXVII-; del 3 y 10 de abril de 2003, respectivamente. Ello así por cuanto de tales pronunciamientos no puede ex-

traerse otra consecuencia que la de que esta Cámara Nacional de Casación Penal deberá conocer -como órgano judicial intermedio en el sentido de la doctrina de Fallos: 318:514 y 319:585- de las cuestiones federales resueltas por sentencias definitivas o resoluciones equiparables a estas últimas, así sean las que parangona la ley -art. 457 del C.P.P.N.- o la jurisprudencia del Alto Tribunal.

Por ello, el Tribunal RESUELVE: Desestimar la presente queja, con costas.

Registrese, notifiquese y remitase al Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 3.

Sirva la presente de atenta nota de en-

vío.

Dr. MAUL MADUEÑO

MARIANO H. BORINSIO

DE LUIS MARÍA CABRAL

Ante mi:

ADRIÁN PEDROZO PROSECRETARIO DE CÁMARA